



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LA LONJA PESQUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A LA MISMA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 4.-INFORME-PROPUESTA DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA:



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, a las que la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, atribuye, entre otras funciones, la de participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, y en este sentido, son las concesionarias de las lonjas de primera venta de productos pesqueros que operan en los puertos de San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Cartagena, Mazarrón y Águilas.

En el caso de la Lonja de San Pedro del Pinatar, su concesión a la Cofradía de Pescadores fue otorgada por la Consejería de Fomento dentro del ámbito de sus competencias, y se encuentra además autorizada por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 15 de abril de 2015.

En la actualidad, las instalaciones de la Lonja se encuentran deterioradas por el uso y la exposición constante a un medio erosivo sobre las construcciones, necesitando una mejora tanto de su infraestructura, como de los procesos de trabajo que permitan una total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como de higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva.

Por lo anterior, por parte de la Consejería se considera necesario un apoyo financiero a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para que pueda acometer las actuaciones necesarias de mejora, lo que redundará en un beneficio para el sector de la producción primaria en materia de pesca extractiva mejorando las condiciones de seguridad y trazabilidad en las

descarga de productos, venta y conservación de los productos pesqueros.

En cuanto a la imposibilidad de convocatoria pública, que justifique el carácter excepcional del otorgamiento de una concesión directa, la misma viene determinada por las actuaciones de mejora que han de realizarse en la lonja pesquera de la que es concesionaria la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, situándola de esta forma en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la Lonja pesquera de San Pedro del Pinatar, correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, por importe total de total de 100.000 euros, con cargo a la partida 17.07.712B.480.01, proyecto 50059 "A C. Pescadores S.Pedro Pinatar. Mejora cond. Tec-S.Seg. y S. Lonja S.Pedro P." que se acompaña como anexo a la misma. La financiación será en su totalidad con cargo a fondos propios afectados.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO
AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Luengo Zapata



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura,
Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta.
Edif. de Usos Múltiples. 30203-
Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Proyecto de Decreto nº /2022 de _____, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la Lonja pesquera de San Pedro del Pinatar.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, a las que la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, atribuye, entre otras funciones, la de participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, y en este sentido, son las concesionarias de las lonjas de primera venta de productos pesqueros que operan en los puertos de San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Cartagena, Mazarrón y Águilas.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la concesionaria de la Lonja de San Pedro del Pinatar, en el Mediterráneo, concesión que ha sido otorgada por la Consejería de Fomento dentro del ámbito de sus competencias, y autorizada como Lonja por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 15 de abril de 2015.

La Lonja de Productos Pesqueros de San Pedro del Pinatar se encuentra en la actualidad deteriorada por el uso y la exposición constante a un medio erosivo sobre las construcciones, y necesita una mejora de sus infraestructuras, de sus bienes muebles, y de los procesos de trabajo que permitan una total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva que requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros, así como los puntos de primera venta reúnan condiciones de seguridad y salud en las descargas de productos, garantías sanitarias en la descarga, venta y conservación de los productos pesqueros, procesos adecuados de transmisión de la información de notas de primera venta y documentos de transporte. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y el Programa Nacional de Higiene en la Producción Primaria en pesca 2021-2025.

Las infraestructuras de la Lonja se encuentran en mal estado, presentado numerosos incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de higiene en la producción primaria de los productos pesqueros que allí se descargan y expiden, ya sea con mejoras en las infraestructuras como en el desarrollo de procesos, se hace necesario un apoyo financiero a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para que pueda acometer las actuaciones necesarias de mejora con una limitación financiera de 100.000 euros, entendiéndose que existen razones de interés público que justifican la concesión de esta ayuda así como la imposibilidad de promover concurrencia pública.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura,
Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta.
Edif. de Usos Múltiples. 30203–
Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la Lonja pesquera de San Pedro del Pinatar. (Se adjunta como Anexo I el presupuesto de gastos).

2. El interés público de la concesión de esta ayuda, reside en la necesidad de contribuir a la mejora de las instalaciones de la lonja, así como de los procesos de trabajo, que permitan su total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, lo que redundará en un beneficio para el sector de la producción primaria en materia de pesca extractiva mejorando las condiciones de seguridad y trazabilidad en las descarga de productos, venta y conservación de los productos pesqueros.

3. La naturaleza de los trabajos de mejora a realizar en la lonja pesquera de la que es concesionaria la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, sitúan a esta corporación en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria. Requisitos.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario, de forma previa a la Orden de concesión, elaborará una memoria técnica valorada sobre las concretas actuaciones de mejora, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y presentada para su conformidad por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

4. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de



la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa aceptación expresa por parte del beneficiario, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, ajustada a la memoria a que se refiere el artículo 2.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias-Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.07.712B.480.01, proyecto 50059, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022, fondos propios 100 %, siendo el importe de la cuantía a conceder de 100.000 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de junio de 2023.

3. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada (máximo hasta el 30 de septiembre de 2023), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

4. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto (anexo I), sin que en ningún caso puedan exceder de un 20% de gasto entre conceptos.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura,
Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta.
Edif. de Usos Múltiples. 30203-
Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de... de 2022. —El presidente, Fernando López Miras. —
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUACIONES DE MEJORA



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura,
Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta.
Edif. de Usos Múltiples. 30203-
Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
Instalaciones, Equipamiento y Utensilios	50.000
Almacenamiento, recipientes, envases.	6.000
Empleo de agua y hielo	19.000
Producto y manipulación	6.000
Animales, plagas y sustancias peligrosas	3.000
Mejoras en Desembarque	10.000
Formación del Personal	3.000
Registros y evidencias de trazabilidad	3.000
TOTAL	100.000

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LA LONJA PESQUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de esta subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“El interés público de la concesión de esta ayuda, reside en la necesidad de contribuir a la mejora de las instalaciones de la lonja, así como de los procesos de trabajo, que*

03/09/2022 14:21:24
RODRIGUEZ, SERNA, SONIA VICTORIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4deab14-1326-4675-b09f-0050569b34e7





permitan su total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, lo que redundará en un beneficio para el sector de la producción primaria en materia de pesca extractiva mejorando las condiciones de seguridad y trazabilidad en las descarga de productos, venta y conservación de los productos pesqueros”.

Según consta en el Informe-Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura así como en el preámbulo del proyecto, las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, a las que la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, atribuye, entre otras funciones, la de participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, y en este sentido, son las concesionarias de las lonjas de primera venta de productos pesqueros que operan en los puertos de San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Cartagena, Mazarrón y Águilas. En el caso de la Lonja de San Pedro del Pinatar, su concesión a la Cofradía fue otorgada por la Consejería de Fomento dentro del ámbito de sus competencias, y se encuentra además autorizada por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 15 de abril de 2015.

Dado que en la actualidad, “las infraestructuras de la Lonja se encuentran en mal estado, presentado numerosos incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente, ... Con el objetivo de mejorar las condiciones de higiene en la producción primaria de los productos pesqueros que allí se descargan y expiden, ya sea con mejoras en las infraestructuras como en el desarrollo de procesos, se hace necesario un apoyo financiero a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para que pueda acometer las actuaciones necesarias de mejora”.

En cuanto a la imposibilidad de convocatoria pública, que justifique el carácter excepcional del otorgamiento de una concesión directa, la misma viene determinada por las actuaciones de mejora que han de realizarse en la lonja pesquera de la que es

03/08/2022 14:21:24
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444e0d141326-4675-4a97-0050509b394e7





concesionaria la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, situándola de esta forma en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario mediante Orden de la Consejería, a través de la cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM y artículo 8 del Decreto nº 11/2022, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno, de reorganización de la Administración Regional, y artículos 1 y 7 del Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, por





el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista, así como con el artículo 23.2 citado de Ley 7/2005.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, para subvencionar los gastos efectuados hasta el 30 de junio de 2023, con justificación en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución (30 de septiembre de 2023)

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención.

CUARTA.- Contenido.

02/08/2022 14:21:24
L. GONZALEZ VERA, SONIA VICTORIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-444e081413264675a09f005059103467





El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 8).
- c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículo 2 y 5).
- d) Crédito presupuestario afectado (artículo 5).
- e) Régimen de justificación (artículo 6).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sonia V. González Serna





Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias.

Secretaría General

3

**MA. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

En relación con el Proyecto de Decreto, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico- sanitarias de la Lonja pesquera de San Pedro del Pinatar, para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional,

CERTIFICA: que, conforme a los datos registrados en el sistema SIGEPAL; en el Presupuesto de Gastos de esta Consejería para el ejercicio 2022, en la partida presupuestaria 170500.712B.480.01 “Actuaciones de Apoyo y Mejora al Sector Pesquero”, proyecto de inversión 50059 “A C. Pescadores S.Pedro Pinatar. Mejora cond. Tec-S.Seg. y S. Lonja S.Pedro P”, existe crédito adecuado y suficiente, para hacer frente al gasto por importe de 100.000,00 euros derivado de dicho Proyecto de Decreto.

(Documento firmado electrónicamente)

05/08/2022 15:51:48

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa72eeef-1322-33dc-6721-00505696280





INFORME-MEMORIA QUE EMITE EL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA EN RELACION A LA PROPUESTA DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LA LONJA PESQUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, a las que la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, atribuye, entre otras funciones, la de participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, y en este sentido, son las concesionarias de las lonjas de primera venta de productos pesqueros que operan en los puertos de San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Cartagena, Mazarrón y Águilas.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la concesionaria de la Lonja de San Pedro del Pinatar, en el Mediterráneo, concesión que ha sido otorgada por la Consejería de Fomento dentro del ámbito de sus competencias, y autorizada como Lonja por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, mediante la Resolución de la directora general de ganadería y pesca de 15/04/2015.

La Lonja de Productos Pesqueros de San Pedro del Pinatar se encuentra en la actualidad deteriorada por el uso y la exposición constante a un medio erosivo sobre las construcciones, y necesita una mejora de sus infraestructuras, de sus bienes muebles, y de los procesos de trabajo que permitan una total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva que requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros, así como los puntos de primera venta reúnan condiciones de seguridad y salud en las descargas de productos, garantías sanitarias en la descarga, venta y conservación de los productos pesqueros, procesos adecuados de transmisión de la información de notas de primera venta y documentos de transporte. Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y el Programa Nacional de Higiene en la Producción Primaria en pesca 2021-2025.

Las infraestructuras de la Lonja Pesquera de Lo Pagán se encuentran en mal estado, presentado numerosos incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de higiene en la producción primaria de los productos pesqueros que allí se descargan y expiden, ya sea con mejoras en las infraestructuras como el desarrollo de procesos, se hace necesario un apoyo financiero a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para que pueda financiar las actuaciones necesarias de mejora con la limitación financiera de 100.000 euros.





Las actuaciones de mejora objeto de subvención son:

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
Instalaciones, Equipamiento y Utensilios	50.000
Almacenamiento, recipientes, envases.	6.000
Empleo de agua y hielo	19.000
Producto y manipulación	6.000
Animales, plagas y sustancias peligrosas	3.000
Mejoras en Desembarque	10.000
Formación del Personal	3.000
Registros y evidencias de trazabilidad	3.000
TOTAL	100.000

Se permitirán variaciones de hasta un 20% de gasto entre partidas, sin sobrepasar en ningún caso la cantidad máxima de 100.000 €.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, de forma previa a la Orden de pago, elaborará una memoria técnica valorada que deberá ser aprobada por la Dirección General de Movilidad y Litoral, y tendrá que tener el visto bueno y la conformidad de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Cartagena, a 03 de agosto de 2022

EL JEFE DEL SERVICIO DE PESCA

Y ACUICULTURA

Fdo. Emilio María Dolores Pedrero





PROPUESTA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO, PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LA LONJA PESQUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, a las que la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, atribuye, entre otras funciones, la de participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, y en este sentido, son las concesionarias de las lonjas de primera venta de productos pesqueros que operan en los puertos de San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Cartagena, Mazarrón y Águilas.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la concesionaria de la Lonja de San Pedro del Pinatar, en el Mediterráneo, concesión que ha sido otorgada por la Consejería de Fomento dentro del ámbito de sus competencias, y autorizada como Lonja por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, mediante la Resolución de la directora general de ganadería y pesca de 15/04/2015.

La Lonja de Productos Pesqueros de San Pedro del Pinatar se encuentra en la actualidad deteriorada por el uso y la exposición constante a un medio erosivo sobre las construcciones, y necesita una mejora de sus infraestructuras, de sus bienes muebles, y de los procesos de trabajo que permitan una total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva que requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros, así como los puntos de primera venta reúnan condiciones de seguridad y salud en las descargas de productos, garantías sanitarias en la descarga, venta y conservación de los productos pesqueros, procesos adecuados de transmisión de la información de notas de primera venta y documentos de transporte. Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y el Programa Nacional de Higiene en la Producción Primaria en pesca 2021-2025.

Las infraestructuras de la Lonja Pesquera de Lo Pagán se encuentran en mal estado, presentado numerosos incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.





Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

Con el objetivo de mejorar las condiciones de higiene en la producción primaria de los productos pesqueros que allí se descargan y expiden, ya sea con mejoras en las infraestructuras como el desarrollo de procesos, se hace necesario un apoyo financiero a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para que pueda financiar las actuaciones necesarias de mejora con la limitación financiera de 100.000 euros.

Las actuaciones de mejora objeto de subvención irán dirigidas a la mejora de instalaciones, equipamiento y utensilios, almacenamiento, recipientes, envases, empleo de agua y hielo, productos y su manipulación, formación del personal, mejora de las condiciones de desembarque, control de plagas y sustancias peligrosas, y análisis de riesgos y controles de trazabilidad.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, de forma previa a la Orden de pago, elaborará una memoria técnica valorada que deberá ser aprobada por la Dirección General de Movilidad y Litoral, y tendrá que tener el visto bueno y la conformidad de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 del mismo cuerpo legislativo, propongo al Consejero que eleve al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobar mediante decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar en el año 2022 por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por un importe máximo de 100.000, euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.712B.480.012, proyecto 49361, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022, fondos propios 100 %,

Cartagena, a 03 de agosto de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
Francisco José Espejo García





ANEXO I
PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
Instalaciones, Equipamiento y Utensilios	50.000
Almacenamiento, recipientes, envases.	6.000
Empleo de agua y hielo	19.000
Producto y manipulación	6.000
Animales, plagas y sustancias peligrosas	3.000
Mejoras en Desembarque	10.000
Formación del Personal	3.000
Registros y evidencias de trazabilidad	3.000
TOTAL	100.000

Se permitirán variaciones de hasta un 20% de gasto entre partidas, sin sobrepasar en ningún caso la cantidad máxima de 100.000 €.



